

ORDENANZA N°: 5648/17.-

Ramallo, 17 de agosto de 2017

VISTO:

El “Convenio Específico de Desarrollo, Implementación y Capacitación de Software Hospitalario” a suscribirse entre la firma “YER Computación” y el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194, a suscribir un “Convenio Específico de Desarrollo, Implementación y Capacitación de Software Hospitalario” con la firma “YER Computación”, representada por el Sr. Maximiliano D’ANGELO – D.N.I. N° 26.061.287, obrante a fs. 2 del *Expediente N° 4092-17626/17*.

ARTÍCULO 2º) Derógase toda Ordenanza que autorizara convenios igual o similares a la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE SOFTWARE HOSPITALARIO.**

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de de 2017, entre el Ente Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio", (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital "José María Gomendio", Don MILLÁN RUBÉN HORACIO, D.N.I. N° 11.445.194, por una parte, y por otra el Sr. MAXIMILIANO D'ANGELO, D.N.I. N° 26.061.287, titular de la firma "YER COMPUTACIÓN", domiciliado en Eva Perón N° 780 y con domicilio legal en San Francisco Javier N° 79 de la ciudad de Ramallo, C.U.I.T. 20-26061287-6, se conviene formalizar el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SOFTWARE HOSPITALARIO sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El SR. D'ANGELO MAXIMILIANO, proveerá la creación, desarrollo, implementación y capacitación de un sistema SOFTWARE H.I.S. SISTEMA DE INFORMACION HOSPITALARIA, con los correspondientes MÓDULOS: 1) PACIENTES. 2) OBRAS SOCIALES. 3) RECEPCIÓN. 4) TURNOS. 5) CONSULTORIOS. 6) PROFESIONALES. 8) HISTORIA CLÍNICA. 9) LIQUIDACIÓN DE OBRAS SOCIALES. 10) PANTALLA DE LLAMADOS DE RECEPCIÓN. 11) INSTALACIÓN DE SERVIDORES. 12) SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MENSUAL. 13) BACKUPS. 14) MANTENIMIENTO DE USUARIOS Y CONTROL DE ACCESOS. 15) GENERACION DE LISTA DE TRABAJO (WORKLIST) PARA EQUIPOS DICOM. 16) ACCESO REMOTO DESDE PC/TABLET/. 17) MÓDULOS DE EJECUTABLES CON CÓDIGOS FUENTE. 18) CAPACITACIÓN CONTINÚA DEL PERSONAL DE SISTEMAS SOBRE LOS MÓDULOS EXISTENTES Y LOS MÓDULOS A DESARROLLAR. 19) EXIMICIÓN DE GASTOS DE SETUP; todo ello en el marco del artículo 1° de la Ley 11.723, transfiriendo la propiedad del mismo al Ente Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio" a partir del momento de su efectiva entrega al mismo, dejando expresamente aclarado que no se trata el presente de un contrato de licencia ni de uso, motivo por el cual el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO se compromete expresamente a hacer entrega conjuntamente con el software comprometido del "CÓDIGO FUENTE", todo ello en exclusiva propiedad al Ente Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio", quien cumplido con los términos del presente será poseedor y titular del mismo.-----

SEGUNDO: Este convenio rige a partir del día 1° de Agosto de 2017 y hasta el día 30 de Julio de 2020, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia las partes quedan expresa y debidamente notificadas de la finalización en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual que por todo concepto recibirá el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO será de PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 29.040,00), sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. Este monto se actualizará cada 12 (DOCE) meses conforme la evolución porcentual del incremento salarial que, para los mismos períodos, se establezca a favor de los trabajadores comprendidos en la ley 14.656 dependientes del Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio. El precio establecido para la ejecución del referido programa, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, debiendo el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32° DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

SÉPTIMO: El Ente Descentralizado "Hospital Municipal José María Gomendio" podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. -----

OCTAVO: El software adquirido será otorgado por el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO al Ente Descentralizado "Hospital Municipal José María Gomendio" en carácter de propietario/titular, con uso exclusivo, asignable y transferible. Este convenio transfiere a favor del adquirente todos los derechos de propiedad sobre el mismo, inclusive su "CÓDIGO FUENTE", el que debe ser trasferido para dar fiel cumplimiento al presente convenio. Asimismo se deja de manifiesto que el Ente Descentralizado "Hospital Municipal José María Gomendio" podrá utilizar, copiar, modificar, y en definitiva realizar todo acto jurídico sobre el software adquirido, reteniendo para sí todo derecho de propiedad intelectual que se pueda esgrimir al respecto, el cual el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO en este acto cede y transfiere en forma absoluta.-----

NOVENO: El Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO, expresamente garantiza la aptitud del software objeto de este convenio, renunciando en este acto a cualquier limitación de responsabilidad respecto a la habilidad del mismo para su utilización, funcionamiento, y propósito particular tenido en cuenta. Asimismo, garantiza que el software cumplirá, acatará y estará en conformidad con las leyes, reglamentos, requerimientos, o lineamientos de cualquier entidad reguladora en la materia creada o a crearse.-----

DÉCIMO: El Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO se responsabiliza expresamente ante cualquier reclamo fundado en violaciones sobre derechos de autor, patentes, secreto comercial de terceros u otro derecho de propiedad intelectual en relación al software objeto del presente, obligándose a dejar indemne al Ente Descentralizado "Hospital Municipal José María Gomendio" frente a los referidos reclamos, sean estos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos.-----

UNDECIMO: Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de la información de la otra en todo el desarrollo del presente convenio. La información del Ente Descentralizado "Hospital Municipal José María Gomendio" que por cualquier causa o motivo sea conocida por el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO está alcanzada por el artículo 25 de la Ley 25.326 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y su Reglamentación, motivo por el cual el Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO se somete a la misma en relación a todos sus alcances y sanciones en caso de obrar violatorio a la misma. Asimismo y con los alcances contenidos en la normativa respectiva, expresamente se prohíbe el acceso del Sr. D'ANGELO a toda la información resguardada por la ley 26.529 y su reglamentación LEY DE DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLÍNICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.-----

DÉCIMO SEGUNDO: El Ente Descentralizado "Hospital Municipal José María Gomendio" es responsable de proporcionar las instalaciones, equipo, información y el acceso para la prestación de los Servicios al Sr. D'ANGELO MAXIMILIANO, quien deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----